

**Declara necesaria y urgente, como caso de excepción, la construcción de un muro perimetral, para resguardar el bien inmueble propiedad del Organismo Judicial, ubicado en el Plan de las Lajas, Aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso**

**ACUERDO NÚMERO 11-2010**

## **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Organismo Judicial por mandato constitucional posee independencia funcional y económica, en tal virtud, tiene la facultad de tomar las medidas administrativas necesarias que le son inherentes para el desarrollo de las actividades que la Constitución y la ley le confieren.

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de los bienes propiedad del Organismo Judicial se encuentra un terreno con una extensión de quince manzanas cinco mil seiscientos catorce punto doce varas cuadradas, ubicado en la Aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlán departamento de El Progreso, mismo que se encuentra desprotegido por carecer de una barda o muro perimetral, tal circunstancia ha permitido la invasión del inmueble por terceras personas en perjuicio de los intereses de este Organismo, situación que debe ser superada a efecto de que, a futuro, no se produzcan más invasiones.

### **CONSIDERANDO:**

Que para recuperar y resguardar el inmueble, con el objeto de que el Organismo Judicial, en su momento, disponga desarrollar la construcción de un almacén judicial, un centro recreativo para sus trabajadores y una reserva natural en concordancia con el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala, obliga la construcción urgente de un muro perimetral, y que por la premura con que debe realizarse la ejecución de la obra, hace necesario, acudir al procedimiento de excepción establecido en el Artículo 44 numeral 1. subnumeral 1.3 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del

Estado y el artículo 18 de su Reglamento, que libera la obligatoriedad de licitación y cotización siempre y cuando sea declarado así por el órgano superior de administración de la entidad interesada. Para el efecto, se cuenta con la opinión favorable de la Contraloría General de Cuentas y opinión técnica favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 53, 54 y 77 de la Ley del Organismo Judicial, y en uso de las facultades que le confiere los artículos 1, 9, y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y 18 de su Reglamento, e integrada como corresponde,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Declara necesaria y urgente, como caso de excepción, y en un plazo que no exceda de siete meses, la construcción de un muro perimetral, a base de bardas prefabricadas, con una extensión de tres mil setecientos setenta y dos punto cincuenta metros, a fin de resguardar el bien inmueble propiedad del Organismo Judicial, identificado como finca número 1502, inscrita a folio 2 del libro 24E del PROGRESO, ubicada en el Plan de las Lajas, aldea el Rancho, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso.

**Artículo 2.** Aprueba la afectación del presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial por un monto de un millón ochocientos mil quetzales con cargo a la FUENTE 12 Disminución de Caja y Bancos, recursos destinados a la ejecución de la obra.

**Artículo 3.** Faculta al Presidente del Organismo Judicial la adjudicación y aprobación del contrato a suscribir, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas de la obra, tiempo de ejecución de la misma, garantías y las sanciones a que estará afecto el contratista en caso de incumplimiento en la entrega definitiva del proyecto. La negociación, no obstante, quedar liberada de la obligación de licitación y cotización, quedará sujeta a las demás disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su Reglamento.

**Artículo 4.** El presente acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el diecinueve de mayo de dos mil diez.

**COMUNÍQUESE**

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..



CENADOJ  
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL